

CUADRO DE ABSOLUCION DE RECLAMOS - PROCESO DE ASCENSO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE D.LEG. 276 PARA EL AÑO 2026

N°	EXPEDIENTE DE RECLAMO	POSTULANTE	RECLAMO	OBSERVACIÓN
1	Doc:7049870 - Reg:4030864	MARTEL CHANG SOFIA MARGARITA	Subsano la observación CODIGO DE PLAZA: 52781217512 y CÓDIGO AIRHSP 00947	Si bien es cierto, la postulante, en la etapa de presentación de reclamos, precisó la plaza a la que postula, indicando el código de plaza N° 52781217512 y el código AIRHSP:000947; sin embargo, dicha plaza no se encuentra ofertada, por lo que su reclamo deviene en IMPROCEDENTE .
2	Doc:7049955 - Reg:4040198	ORTIZ VARGAS ANGELICA TARCILA	SOLICITO subsanación de las observaciones NO ESPECIFICA EL CODIGO DE PLAZA Y CODIGO AIRHSP, indicando que el código de plaza al que estoy postulando es: 527811213515 y código AIRHSP: 0005939.	El cambio de grupo ocupacional solo procede hacia el nivel inicial del grupo ocupacional superior, no siendo viable el acceso directo a niveles superiores, como pretende la servidora, por lo que NO PROCEDE su reclamo.
3	Doc:7049425 - Reg:4039957	JANAMPA CANO JUANA CONSUELO	Paso del grupo ocupacional técnico (TA) al grupo profesional (PE) constituye un cambio de grupo ocupacional, el cual es legalmente viable siempre que el servidor cumpla con el perfil del puesto y exista plaza vacante.	El cambio de grupo ocupacional solo procede hacia el nivel inicial del grupo ocupacional superior, no siendo viable el acceso directo a niveles superiores, como pretende la servidora, por lo que NO PROCEDE su reclamo.
4	Doc:7049467 - Reg:4039983	RAMIREZ RAMOS LILY ISABEL	Paso del grupo ocupacional técnico (TA) al grupo profesional (PE) constituye un cambio de grupo ocupacional, el cual es legalmente viable siempre que el servidor cumpla con el perfil del puesto y exista plaza vacante.	El cambio de grupo ocupacional solo procede hacia el nivel inicial del grupo ocupacional superior, no siendo viable el acceso directo a niveles superiores, como pretende la servidora, por lo que NO PROCEDE su reclamo.
5	Doc:7049979 - Reg:4040206	MATOS URBINA PEDRO ERNESTO	Paso del grupo ocupacional técnico (TA) al grupo profesional (PE) constituye un cambio de grupo ocupacional, el cual es legalmente viable siempre que el servidor cumpla con el perfil del puesto y exista plaza vacante.	El cambio de grupo ocupacional solo procede hacia el nivel inicial del grupo ocupacional superior, no siendo viable el acceso directo a niveles superiores, como pretende el servidor, por lo que NO PROCEDE su reclamo.
6	Doc:7049388 - Reg:4039938	HUAYNATE BONILLA ARON EFRAIN	Paso del grupo ocupacional técnico (TA) al grupo profesional (PE) constituye un cambio de grupo ocupacional, el cual es legalmente viable siempre que el servidor cumpla con el perfil del puesto y exista plaza vacante.	El cambio de grupo ocupacional solo procede hacia el nivel inicial del grupo ocupacional superior, no siendo viable el acceso directo a niveles superiores, como pretende el servidor, por lo que NO PROCEDE su reclamo.
7	Doc:7049443 - Reg:4039967	FLAVIO CAJALEON COTRINA	Reconsideración y reclamo al concurso para el ascenso en la carrera administrativa del personal administrativo del decreto legislativo N°276 a plaza con registro de AIRHSP N°965 código de plaza N°52780121513 cargo Planificador II, modalidad profesional (PC).	El administrado se encuentra en el nivel PE (según informe escalafonario) y su postulación es al nivel PC, no cumple con el requisito esencial de existencia de plaza vacante en el nivel al que postula, ni respeta la línea de carrera administrativa establecida en el Decreto Legislativo N° 276, por lo que NO PROCEDE su reclamo.

